



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-DGA-UNCP**

Huancayo, 23 de enero de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 19-2019-OBP/UNCP, de fecha 21 de enero de 2019, del Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales de la UNCP, en el que solicita autorización mediante resolución para la compraventa mediante subasta restringida de (01) semoviente en la Granja Agropecuaria Yauris.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Oficio N° 198-2018-ADM/GAY, de fecha 28 de noviembre del 2018, la Lic. Rosa Liliam de Nieto Administradora de la G.A. Yauris, solicita la subasta restringida del Toro CHOCHÉ, dado de baja según Resolución Directoral N°0227-2018-DGA-UNCP.

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.",

**Que**, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "la UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes",

**Que**, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento",

**Que**, el inciso k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas "Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición",

**Que**, según el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificaciones, se establece que "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las Entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: i) Subasta pública o restringida. ii) Donación, iii) Transferencia, incluyendo la retribución de servicios. iv) Permuta, v) Destrucción, o vi) Dación en pago".

**Que**, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y sus modificaciones, prevé que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-DGA-UNCP-2

sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”.

**Que**, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015-/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece “Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo”, así mismo en el numeral 5.10 estipula que “La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos”,

**Que**, de acuerdo al numeral 6.2, inciso 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se puntualiza “Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Reposición, e) Reembolso, f) Perdida, g) Hurto, h) Robo, i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, j) Destrucción accidental”, asimismo el inciso 6.2.4 precisa textualmente “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes mediante los siguientes actos de disposición a compraventa mediante a). Subasta, b) Destrucción, c) Donación, d) Donación de bienes calificados como RAEE, e) permuta, f) Transferencia en retribución de servicios, y g) Transferencia por dación en pago.”

**Que**, el inciso 6.5.4. de la precitada Directiva, estipula que “La compraventa por subasta restringida es el acto que consiste en la adjudicación de los bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio del lote puesto a la venta., seguidamente en el numeral 6.5.4.2 se establece los supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida” Esta compraventa procede cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:: a) El valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compra venta sea inferior a tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT), b) Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa, y c) Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa, asimismo, el numeral 6.5.4.4 establece “La UCP Identificará los bienes a disponer y los ordenara en lotes y luego Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta mediante subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta Restringida, b. Elaborará las bases administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9 y c). Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe: a. La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; b. Las bases Administrativas incluido el cronograma de actividades”. El numeral 6.5.5.1 especifica “La OGA con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acta de subasta restringida, mediante carta cursará invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas. La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en el periódico mural de la entidad organizadora y en sus oficinas descentralizadas de ser el caso. Adicionalmente debe publicarse el acto, en el portal electrónico de la entidad y/o Sector al que este pertenece, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público quedando así autorizada la venta de las bases administrativas y la exhibición de lotes”, el numeral 6.5.5.2 detalla “El responsable de la UCP dirigirá la compraventa por subasta restringida. Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de sobre cerrado”.







**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-DGA-UNCP-3

**Que**, mediante Resolución N° 0029-R-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, es aprobada la Directiva Interna N° 002-2015-OBP/UNCP para alta, baja y enajenación de semovientes de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en cuyo inciso 9.1 estipula que "La compraventa por subasta restringida es el acto que consiste en la adjudicación de semovientes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del semoviente puesto a venta", seguido el inciso 9.2 especifica que "Esta compraventa restringida procede cuando se presente alguno de los siguientes supuestos a) El valor de tasación comercial de los semovientes de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) Cuando se trate de semovientes declarados desiertos en subasta pública, y c) Cuando se trate de semovientes declarados abandonados en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta deducido en un 20%."

**Que, según** el inciso 6.5.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, estipula que el responsable de la Unidad de Control Patrimonial dirigirá la compraventa por Subasta Restringida "

**Que**, con Resolución Directoral N° 0227-2018-DGA-UNCP, de fecha 21 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar la Baja del semoviente TORO CHOCHÉ de la Granja Agropecuaria Yauris, de la Universidad Nacional del Centro del Perú,

**Que**, mediante Resolución N° 3397-CU-2018 de fecha 30 de enero del 2018, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

**RESUELVE:**

**1° APROBAR LA DISPOSICION MEDIANTE COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA** del semoviente TORO CHOCHÉ de la Granja Agropecuaria Yauris, cuyas características y precio base se detallan en el siguiente cuadro:

**SEMOVIENTE A SUBASTARSE – GRANJA AGROPECUARIA YAURIS**

ITEM	NOMBRE	ARETE	CATEGORIA	RAZA	PRECIO BASE 2019
1	CHOCHÉ	0057	TORO	CRUZADO	4,000.00
TOTAL					4,000.00

**2° SEÑALAR**, como fecha de ejecución la siguiente:

**FECHA:** 30 de enero de 2019

**HORA:** 10:00 am

**LUGAR:** Granja Agropecuaria Yauris

**DIRECCIÓN:** Jr. Parra del Riego N° 2247 – El Tambo

**3° APROBAR**, las bases administrativas de la compraventa por subasta restringida de un (01) semoviente de la Granja Agropecuaria Yauris de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

**4° CONFORMAR**, una comisión del acto de compraventa por subasta restringida presidida por el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales e integrada por la Administradora de la Granja agropecuaria Yauris y la CPC Noemí Castañeda Quinte jefe de la Oficina de Tesorería.







**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-DGA-UNCP-4

- 5° **DISPONER**, que los fondos producto de la subasta del semoviente, sean destinados al financiamiento de actividades de mantenimiento, restauración e incremento del piso forrajero, así como la mejora de la infraestructura física de las instalaciones del programa de ganadería.
- 6° **DELEGAR**, a la Oficina de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la presente Resolución, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada la subasta restringida, copia de la siguiente documentación: a. El informe Técnico, b. La tasación, c. Resolución que aprueba la subasta, d. Bases Administrativas, e, Copia de la publicación realizada en el portal electrónico de la entidad y/o del sector al que pertenece, f. Acta de subasta, g. Hoja de liquidación, h. Comprobantes de pago emitidos por la entidad, debidamente cancelados por los adjudicatarios, i. Constancias de depósitos bancario a favor de la entidad, j. Acta de Entrega – Recepción, y k. Acta de abandono de corresponder.
- 7° **AUTORIZAR** a la Oficina General de Gestión de Sistema de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 8° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Firma manuscrita]*  
CPC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALANI  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

cc. Rectorado, oficina de administración financiera, oficina de Bienes Patrimoniales, jefe de tesorería, granja agropecuaria yauris, oficina de gestión de información y comunicación- portal web uncp- archivo



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 – El Tambo Huancayo - Teléfono N° +81062 Anexo: 6038 - 6057

### BASES ADMINISTRATIVAS

### COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE SEMOVIENTE

#### I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de semoviente dado de baja mediante Resolución Directoral N°0227-2018-DGA-UNCP; tomando en consideración lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN.

#### II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de Ley N° 29151
- Directiva N° 001-2015/SBN
- Directiva Interna de Semovientes N° 002-2015-OBP/UNCP

#### III. CONVOCATORIA

Exhibición de los semovientes	: del 24/01/2019 al 30/01/2019
Venta de Bases Administrativas	: 24/01/2019 al 29/01/2019
Precio	: S/. 10.00
Lugar	: Granja Agropecuaria Yauris
Dirección	: Parra del Riego N° 2247 – El Tambo- Huancayo

#### IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida se realizará:

Día	: 30/01/2019
Hora	: 10:00 a.m.
Lugar	: Granja Agropecuaria de Yauris – Programa de Ganadería
Dirección	: Prolongación Parra del Riego N° 2247 – El Tambo

#### V. CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DEL SEMOVIENTE

Las características, estado y precio base del semoviente objeto de subasta y compraventa está descrito en el ANEXO A "Semoviente a subastarse".

#### VI. DE LOS PARTICIPANTES

1. Participan como postores las personas naturales o jurídicas que acreditan con documento emitido por la oficina de tesorería la compra de las bases. Pudiendo ingresar al acto de subasta dos personas por base adquirida.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo Huancayo - Teléfono N° 481062 Anexo: 6038 - 6057

2. Las personas naturales se identifican con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151, para tal fin antes de iniciarse el proceso de subasta deberá presentar la declaración jurada adjunta en el Anexo B.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
5. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta será resuelto por la Comisión de Subasta, siendo inobjetable su decisión tomada.

### VII. MODALIDAD PARA LA OFERTA

Los postores presentaran su oferta a viva voz ante el presidente de la Comisión de Subasta en el lugar y la hora fijada en los puntos III y IV, declarándose ganador al postor de mejor propuesta, sin lugar a reclamo.

### VIII. ADJUDICACIÓN DEL SEMOVIENTE

1. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta; y de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionen o participen del desorden.
2. El precio base se adjunta en el Anexo A.
3. Las ofertas y el pago por el semoviente se realizarán en soles.
4. Las ofertas se realizan bajo la modalidad **“a viva voz”** con todos los postores, El postor debe de expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
5. El acto de subasta se inicia cuando se proceda a enunciar el nombre e identificación o código del semoviente.
6. Se otorgará la buena pro al postor que oferte la más alta propuesta y será adjudicado sin lugar a reclamo.
7. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar de manera inmediata su DNI u otro documento de identidad y deberá abonar en efectivo el valor de adjudicación al encargado de Tesorería de la G.A. Yauris.
8. El adjudicatario realizará la cancelación del semoviente adjudicado en la Oficina de Tesorería de la Granja Agropecuaria de Yauris de la UNCP, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado al término de la subasta.
9. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada se procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

### IX. ENTREGA DEL SEMOVIENTE







## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo Huancayo - Teléfono N° 481062 Anexo: 6038 - 6057

1. La entrega del semoviente adjudicado se realizará mediante un acta de entrega en el que se consignarán las características del semoviente, dicha entrega estará a cargo de la Comisión de Subasta.
2. La entrega del semoviente adjudicado se realizará el día 30/01/2019 **al término de la subasta**.
3. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del semoviente y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el semoviente en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Universidad la administración del semoviente.

### **X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la Comisión de Subasta.
2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en la presente base.
3. La Universidad es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa del semoviente.
4. Los aspectos no contemplados en la presente base administrativa serán resueltos en forma inmediata por la Unidad de control patrimonial y la administración de la G.A. Yauris se regirán por la normatividad del SNBE.

Huancayo 23 de enero del 2019



**Ing. OTTO CARLOS SORIANO VERA**  
**Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales**

V° B°



**CPC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALAY**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES**

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo Huancayo - Teléfono N° 481062 Anexo: 6038 - 6057

**ANEXO A**

**PRECIO BASE DE SEMOVIENTE PARA LA SUBASTA RESTRINGIDA G.A. YAURIS**

ITEM	NOMBRE	ARETE	CATEGORIA	RAZA	PRECIO BASE 2019
1	CHOCHE	0057	TORO	CRUZADO	4,000.00
TOTAL					4,000.00







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo Huancayo - Teléfono N° 481062 Anexo: 6038 - 6057

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151, que me impiden participar en la presente subasta y adquirir el semoviente a nombre propio (o a nombre de mi representante \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_ de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica)

Huancayo, .....de .....de 2019.

\_\_\_\_\_  
Firma y huella digital

Nombres y apellidos

DNI N° \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*  
**Ing. OTTO CARLOS SORIANO VERA**  
Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales

V°B°



*[Handwritten signature]*  
**CPC. JESUS ALFONSO VALLE CANGALANI**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo Huancayo - Teléfono N° 481062 Anexo: 6038 - 6057

### ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

<b>ENTIDAD ORGANIZADORA</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
<b>DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA</b>	GRANJA AGROPECUARIA YAURIS Prolongación Parra del Riego N° 2247 – El Tambo- Huancayo- Junín
<b>NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES</b>	ING. OTTO CARLOS SORIANO VERA
<b>NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADJUDICATARIO</b>	
<b>FECHA Y HORA DE LA ENTREGA</b>	30 de Enero de 2019



La entrega – recepción tiene la finalidad de proceder a la entrega del semoviente (vacuno) con aretes N° ....., el cual fue vendido mediante SUBASTA RESTRINGIDA, autorizada mediante Resolución N° ....., de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Aprobada con resolución N° 046-2015/SBN, que regula la Subasta Pública de los Bienes dados de baja por la entidad.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física del semoviente (vacuno) materia de entrega, firman la presente en señal de conformidad.

EL QUE ENTREGA

EL QUE RECIBE